

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 0069

Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso – Unión Marital de Hecho

Demandante: Claudia Yeny Pérez Aguilar

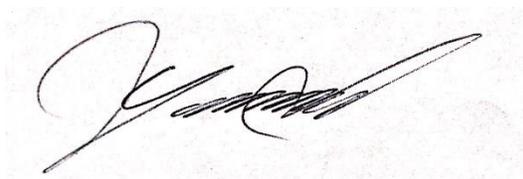
Demandado: Luis Fernando Sánchez Rubiano

Atendiendo los documentos que anteceden y conforme lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado a LUIS FERNANDO SÁNCHEZ RUBIANO por conducta concluyente.

Por secretaría córrasele el traslado respectivo.

Se reconoce a la abogada SANDRA PATRICIA TORRES MENDIETA, como apoderada judicial del señor LUIS FERNANDO SÁNCHEZ RUBIANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

JUEZ

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA

POR ESTADO N.º 076 DE HOY 13/10/2020

FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.

LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ

Secretario

Yrm